jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve

días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

# IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 26 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 569/2003.

En CÁCERES, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de l<sup>a</sup> Instancia N° I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 569/2003

En CÁCERES, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 51/04.

Habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 569/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. MARÍA ÁNGELES MORO COLMENERO, representado por la Procurador D/ña. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. FÉLIX VÁZQUEZ SÁNCHEZ, contra D/ña. PEDRO JOSÉ CEMBRANO RIVERO, declarado en rebeldía, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

#### **FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por MARÍA ÁNGELES MORO COLMENERO, representada por la Procurador Doña Concepción González Rodríguez, frente a DON PEDRO JOSÉ CEMBRANO RIBERO, declarado en rebeldía, y acuerdo el desahucio de referido

demandado de la vivienda arrendada, condenándole a que la desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor y a que abone a éste la cantidad de 2.223 euros y el importe de las rentas que vayan venciendo hasta que se ponga a la actora en posesión de la vivienda, intereses legales y costas procesales que expresamente impongo al demandado SR. CEMBRANO RIBERO.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

### JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MANACOR

EDICTO de 22 de mayo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de faltas 422/2003.

En Manacor, a veintidós de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Rosa María Mas Piña, Juez del Juzgado de la Instancia nº 5 de Manacor los presentes autos de Juicio de Faltas